

RESOLUCIÓN DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE FUNDACIÓ BARCELONA MOBILE WORLD CAPITAL FOUNDATION POR LA QUE SE ADJUDICA EL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO DE ALOJAMIENTO, GESTIÓN, MONITORIZACIÓN, SEGURIDAD Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA WEB PARA FUNDACIÓ BARCELONA MOBILE WORLD CAPITAL FOUNDATION

Exp. A/F202518/S

ANTECEDENTES

Primero. Con fecha de **30 de octubre de 2025**, el órgano de contratación de Fundació Barcelona Mobile World Capital Foundation (en adelante, “**MWCapital**”) resolvió aprobar el expediente de referencia, con un presupuesto máximo de licitación de CINCUENTA MIL DIEZ EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (50.010,32.-€), IVA incluido, y un valor estimado del contrato de NOVENTA MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (90.927,85.-€), IVA excluido, así como acordar la licitación mediante tramitación ordinaria y procedimiento abierto no sujeto a regulación armonizada, publicándose en el Perfil del Contratante de MWCapital, en fecha también de 30 de octubre de 2025, el preceptivo anuncio de licitación y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas de la licitación, con vencimiento para la presentación de ofertas el 17 de noviembre de 2025 a las 15:00h.

Segundo. En fecha **17 de noviembre de 2025**, a las **15:00 horas**, finalizó el plazo de presentación de las proposiciones, habiéndose recibido la documentación por parte de dos (2) ofertantes:

1. ILIMIT COMUNICACIONES, S.L.
2. RED MAS MEDIA, S.L.

Tercero. En fecha **20 de noviembre de 2025**, la Mesa de Contratación celebró el acto privado de verificación de la aptitud y solvencia de las ofertantes de referencia (Sobre 1).

Una vez revisada y analizada la documentación por la Mesa de Contratación, se constató que los dos (2) operadores económicos habían acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) en relación con su aptitud para contratar, capacidad de obrar, solvencia económica y técnica, así como con el compromiso de adscripción de medios personales y materiales suficientes para la ejecución del contrato, conforme al artículo 76.2 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público (LCSP). A tal efecto, el referido

licitador presentó el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) así como la correspondiente declaración responsable y se les emplazó para su posterior y fehaciente acreditación ante la Mesa de Contratación y, en cualquier caso, con carácter previo a la adjudicación del contrato.

Por consiguiente, la Mesa de Contratación tuvo por admitidas a las referidas empresas al procedimiento de licitación.

Cuarto. El **25 de noviembre de 2025** se constituyó de nuevo la Mesa de Contratación para el acto público de apertura del Sobre 2 de las ofertantes aceptadas en esta fase, correspondiente a los criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor, valorados en un máximo de 40 puntos.

De forma previa a la valoración técnica de las ofertas, en fecha de **26 de noviembre de 2026** el órgano de contratación emitió requerimiento de acreditación de la solvencia técnica al operador económico RED MAS MEDIA, S.L., de conformidad con los artículos 95 y 140.3 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (LCSP), la cláusula 21.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), así como su potestad expresamente recogida en los pliegos para solicitar en cualquier momento la documentación acreditativa de lo manifestado en las declaraciones responsables aportadas.

En concreto, le requirió formalmente mediante correo electrónico para que, en el plazo de cinco (5) días naturales desde el requerimiento, aportara la certificación “Esquema Nacional de Seguridad (ENS) en categoría ALTA” de conformidad con los apartados G. del Cuadro de Características del PCAP y 6.2.b) del Informe de Necesidad (IN), destinada a acreditar el cumplimiento de normas y estándares reconocidos en materia de seguridad y gestión de la información para garantizar la correcta operación de los servicio TIC objeto del contrato.

Sin embargo, una vez transcurrido el plazo límite otorgado, esto es, el 1 de diciembre de 2025 a las 23:59h, RED MAS MEDIA, S.L. no remitió ni presentó respuesta ni documentación acreditativa alguna.

Así, en fecha de **10 de diciembre de 2025**, la ponencia técnica de la Mesa de Contratación, teniendo en cuenta esta circunstancia, no procedió a la valoración de la oferta técnica del Sobre 2 de RED MAS MEDIA, S.L. y elaboró únicamente el informe de valoración respecto de la proposición presentada por ILIMIT COMUNICACIONES, S.L., dando traslado de este hecho a la Mesa de Contratación.

La puntuación obtenida en esta fase por el referido operador fue la siguiente:

1. ILIMIT COMUNICACIONES, S.L.: **37 puntos**

Quinto. En fecha de **15 de diciembre de 2025**, la Mesa de Contratación acordó elevar al órgano de contratación la propuesta de exclusión de RED MAS MEDIA, S.L. del procedimiento de licitación, y tener por realizada la valoración respecto de la proposición presentada por el único (1) operador económico concurrente y aceptado en esta fase, de conformidad con lo dispuesto en el informe de valoración realizado por la ponencia técnica, así como ratificarse en la valoración y puntuación otorgada.

Por todo ello, también el **15 de diciembre de 2025** el órgano de contratación acordó la exclusión de RED MAS MEDIA, S.L. del procedimiento de licitación por la falta de acreditación de su solvencia técnica y, en concreto, no haber presentado la certificación “Esquema Nacional de Seguridad (ENS) en categoría ALTA” exigida en los pliegos, tras el requerimiento efectuado en virtud de la facultad atribuida por el art. 140.3 de la LCSP.

Sexto. Al día siguiente, esto es, el **16 de diciembre de 2025**, la Mesa de Contratación se reunió de nuevo para el acto público de apertura del Sobre 3 del único (1) ofertante aceptado en esta fase del procedimiento de licitación (esto es, ILIMIT COMUNICACIONES, S.L.), correspondiente a los criterios de adjudicación objetivos o evaluables de forma automática, valorados en un máximo de 60 puntos.

Una vez revisada la documentación por la Mesa de Contratación, se observaron defectos subsanables en la documentación sujeta a criterios automáticos aportada por el referido operador, en los siguientes términos:

- Aunque el operador había aportado correctamente el documento Anexo S3 PCP Modelo Oferta Automática:
 1. En relación con la casilla “b) Mejoras en la disponibilidad garantizada del servicio de alojamiento cloud”, donde señaló una mejora $\geq 99.99\%$, NO acompañó a dicha declaración la documentación acreditativa de los SLA de la infraestructura o plataforma base.

Por consecuencia la Mesa de Contratación acordó requerir a ILIMIT COMUNICACIONES, S.L. para que, en el plazo de tres (3) días presentara la documentación acreditativa en los términos más arriba expuestos y conforme la cláusula 8 del Informe de Necesidad; así como suspender provisionalmente la valoración final hasta la recepción de la respuesta al requerimiento de subsanación efectuado, en su caso, o la finalización del plazo establecido.

Séptimo. Una vez aportada la documentación requerida por el operador de referencia, relativa a la acreditación de la mejora $\geq 99.99\%$ de la estrategia de disponibilidad garantizada del servicio de alojamiento cloud mediante la documentación SLA de la infraestructura o plataforma, en fecha **17 de diciembre de 2025** la Mesa de

Contratación acordó aceptar la misma y procedió a levantar la suspensión provisional, iniciando así la valoración del Sobre 3 correspondiente a los criterios de adjudicación objetivos o evaluables de forma automática.

El resumen de la lectura del contenido del Sobre 3 fue el siguiente:

I. OFERTA ECONÓMICA

Empresa	Oferta económica, IVA excluido	I.V.A (21%)	Precio con IVA
ILIMIT COMUNICACIONES, S.L.	30.950,00.-€	6.499,50.-€	37.449,50.-€

II. OTROS CRITERIOS AUTOMÁTICOS

Mejoras en los acuerdos de nivel de servicios (SLA)

- Asumió el compromiso de reducción del tiempo de respuesta, así como de resolución de las incidencias críticas, graves y leves a la mitad.

Se le otorgaron **12 puntos** (sobre 12).

Mejoras en la disponibilidad garantizada del servicio de alojamiento cloud

- Asumió el compromiso de mejora $\geq 99.99\%$ de la estrategia de disponibilidad garantizada del servicio de alojamiento cloud y aportó, tras el requerimiento efectuado, la documentación acreditativa de los SLA de la infraestructura o plataforma base.

Se le otorgaron **6 puntos** (sobre 6).

Mejoras en el horario de prestación de los servicios

- Asumió el compromiso de mejora en el horario de prestación de los servicios de 24x7 (lunes a domingo, incluyendo festivos, las 24h del día).

Se le otorgaron **7 puntos** (sobre 7).

No se apreció temeridad en la oferta económica presentada, de conformidad con lo dispuesto en los pliegos.

Vista la puntuación obtenida por la referida empresa en los Sobres 2 y 3, la puntuación total obtenida fue la siguiente:

Posición	Ofertante	Sobre 2	Sobre 3	TOTAL
1º	ILIMIT COMUNICACIONES, S.L.	37	60	97,00

Octavo. En fecha de **18 de diciembre de 2025** en sesión de la Mesa de Contratación se propuso la adjudicación de la prestación del “Servicio de alojamiento, gestión, monitorización, seguridad y mantenimiento de la infraestructura web para Fundació Barcelona Mobile World Capital Foundation” (Exp. A/F202518/S) en favor de la entidad **ILIMIT COMUNICACIONES, S.L.**, por un total de **97,00 puntos** y de acuerdo con los términos de su proposición técnica y económica; la cual fue aceptada por el órgano de contratación en fecha también de **18 de diciembre de 2025**, resolviendo requerir a la referida empresa para que aportase la documentación a que se refiere el artículo 150.2 de la LCSP y la cláusula 24 del Pliego de Cláusulas Particulares.

Noveno. El operador económico **ILIMIT COMUNICACIONES, S.L.**, ha presentado la documentación mencionada arriba antes de finalizar el plazo otorgado de diez (10) días hábiles a contar desde el día siguiente al correspondiente requerimiento, el cual se efectuó el **18 de diciembre de 2025**.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

- I. Es de aplicación al presente expediente de contratación las disposiciones de la LCSP, y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen la licitación.
- II. Las Normas de Derecho Privado que resulten de aplicación.
- III. La adjudicación del contrato procede en aplicación de lo dispuesto en el artículo 150 de la LCSP, por haberse cumplido todos los trámites relacionados en dicho artículo.
- IV. El órgano competente para resolver la adjudicación del contrato es el Director General, de conformidad con las atribuciones conferidas por el Patronato de MWCapital en fecha de 19 de noviembre de 2019.

A la vista de lo expuesto

RESUELVO

PRIMERO.- ADJUDICAR el contrato para la prestación de un “Servicio de alojamiento, gestión, monitorización, seguridad y mantenimiento de la infraestructura web para Fundació Barcelona Mobile World Capital Foundation” (Exp. A/F202518/S), a favor de **ILIMIT COMUNICACIONES, S.L.**, de acuerdo con los términos de su proposición técnica y económica; y, en concreto, por un importe de adjudicación de **TREINTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA EUROS (30.950,00.-€)**, IVA excluido.

SEGUNDO. NOTIFICAR a los licitadores el presente acuerdo.

TERCERO. PUBLICAR la presente resolución en el perfil de contratante de MWCapital.

CUARTO. FORMALIZAR el contrato no más tarde de los quince (15) días hábiles días hábiles a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación al licitador.

QUINTO. INFORMAR que, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 44.6 de la LCSP, contra esta resolución de adjudicación puede interponerse, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de su notificación, recurso de alzada impropio ante el órgano de contratación.

En Barcelona, a 22 de diciembre de 2025

Francesc Fajula de Quintana
Director General
FUNDACIÓ BARCELONA MOBILE WORLD CAPITAL FOUNDATION